

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**368****MADRID NÚMERO 15****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 29 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ordinola Castillo, contra la empresa de don Miguel Pulla Barzallo “Construcciones y Contratas Barzallo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Dolores Marín Relanzón.—En Madrid, a 16 de febrero de 2010.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las oras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 21 de septiembre de 2009 a la empresa de don Miguel Pulla Barzallo “Construcciones y Contratas Barzallo, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don Juan Ordinola Castillo, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, el día 16 de marzo de 2010, a las ocho y cincuenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Al otrosí, digo, como se pide, requiriendo al representante legal de la empresa “Construcciones y Contratas Barzallo, Sociedad Limitada”, y a don Miguel Pulla Barzallo a que comparezcan a la citada comparecencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá, dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones del Juzgado, cuenta corriente número 2513, en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia a dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios 0030 1143 00 0000002513, indicando el número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Miguel Pulla Barzallo y “Construcciones y Contratas Barzallo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.701/10)